

TRANSCURARAY CIA. LTDA.

Servicio de Transporte Pesado

Tel. 03-885319

Puyo Ecuador

Puyo, Julio 22 de 1999

Nro. 99048

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ambato. -

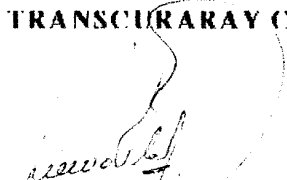
De nuestra consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar una Escritura Pública de Cesión de Participaciones del señor YEROVI ULLOA WASHINGTON IGNACIO, en beneficio del señor FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO, debidamente notariada y registrada, con la finalidad de que usted disponga el correspondiente trámite de registro.

Por su atención, nos anticipamos en agradecerle,

Atentamente,

TRANSCURARAY C. LTDA.


Leonardo Flores S.

CERENTE GENERAL

[Faint, illegible handwritten notes or stamps at the bottom right of the page]

Junio 14/99
12-619



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Doctora: Patricia Elizabeth Naveda Suárez
A B O G A D A

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgado por: WASHINGTON IGNACIO YEROVI ULLOA Y
ANA XIMENA MUÑOZ HARO

A favor de: FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ Y
MAGDALENA ELIZABETH CARVAJAL VILLACRES

Cuantia S/. 700.000,00

Copia N° PRIMERA

DIRECCION: ATAHUALPA N° 390 - DIAGONAL AL BANCO INTERNACIONAL
TELEFONO: OFICINA 885-400 - DOMICILIO: 885-196 - PUYO
FAX: 883-778

CESSION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

WASHINGTON IGNACIO YEROVI ULLOA Y

ANA XIMENA MUÑOZ HARO

A FAVOR DE

FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ Y

MAGDALENA ELIZABETH CARVAJAL VILLACRES

CUANTIA: \$/ 700.000,00



RAZON:
presente
escritura de
cesión de partici-
paciones, queda
marginada en la
escritura de
constitución de
la compañía
TRANSCURARAY LTDA.
celebrada en la



En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador,

hoy día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Doctora

Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón

Pastaza, comparecen por una parte los cónyuges WASHINGTON IGNACIO

YEROVI ULLOA Y ANA XIMENA MUÑOZ HARO; y por otra parte los

cónyuges FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ Y MAGDALENA

ELIZABETH CARVAJAL VILLACRES. Los señores comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta

ciudad de Puyo, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocimiento

doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la

que proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar

una de la cual conste el Contrato de Cesión de Participaciones, contenida en las

siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen los

siguientes señores: WASHINGTON IGNACIO YEROVI ULLOA, ecuatoriano,

mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Puyo;

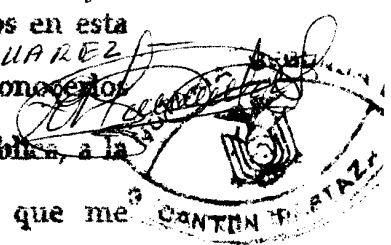
FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de

estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Puyo. Comparecen también

las señoras ANA XIMENA MUÑOZ HARO, ecuatoriana, mayor de edad,

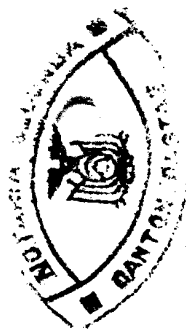
Notaria Segunda
del Cantón Pastaza
el veintinueve de
agosto de mil no-
vecientos noventa
y ocho. ha Nota-
rio P. E. NAVEDA

[Handwritten signature]



casada con el señor Washington Ignacio Yerovi Ulloa, domiciliada en la ciudad de Puyo y MAGDALENA ELIZABETH CARVAJAL VILLACRES, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor Flavio Leonardo Flores Sánchez, con domicilio en la ciudad de Puyo, con el propósito de dar su expreso consentimiento para la celebración de esta escritura, de conformidad con lo previsto en el Código Civil. Todos los comparecientes civilmente capaces para obligarse y contratar libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato, por el cual se procede a la transmisión de Cesión de Participaciones que el señor Washington Ignacio Yerovi Ulloa tiene en la Compañía TRANSCURARAY CIA. LTDA. en beneficio del señor Flavio Leonardo Flores Sánchez. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Compañía denominada TRANSCURARAY CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, constituyó legalmente mediante escritura de Constitución celebrada el día veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, la misma que ha sido aprobada por el señor Licenciado Flavio Torres Barthelotti, Intendente de Compañías de Ambato, con jurisdicción en la Provincia de Pastaza, mediante resolución número noventa y ocho. cinco uno. uno. ciento nueve del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza con el número cincuenta y cinco, habiéndose tomado nota en el Libro Repertorio con los números uno dos seis tres y uno dos seis cuatro de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Escritura de Constitución en la que consta que el señor Washington Ignacio Yerovi Ulloa es socio de la antedicha Compañía de Responsabilidad Limitada, y posee siete participaciones de cien mil sucres cada una, Capital suscrito del cual ha pagado en numerario la suma de trescientos cincuenta mil sucres, equivalente al cincuenta por cien———

—to de su capital suscrito. TERCERA OBJETO: El objeto de la presente escritura es la Cesión total y definitiva siete participaciones que el señor Washington Ignacio Yerovi Ulloa posee en la Compañía TRANSCURARAY CIA LTDA. en beneficio del señor Flavio Leonardo Flores Sánchez, para lo cual el segundo de los nombrados, procede a cancelar la cantidad de trescientos cincuenta mil sucres, correspondientes al capital pagado, más trescientos cincuenta mil sucres entregados para gastos de constitución, sumando un total de setecientos mil sucres, que el señor Washington Ignacio Yerovi Ulloa declara recibir a satisfacción. Este acto se celebró tomando en consideración lo estipulado tanto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, como en el Artículo ocho de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, y tiene el consentimiento unánime del Capital social, conforme a certificación que se adjunta el presente instrumento como documento habilitante. En todo lo que no se hubiere establecido en forma expresa en el presente contrato, se remitirá a lo previsto en la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio vigentes. Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Rafael Flores, Abogado con matrícula uno cuatro seis del Colegio de Abogados de Ambato, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: f) Washington Ignacio Yerovi Ulloa C.C.No.160018491-3, C.V.No.0051-264; f) Ana Ximena Muñoz



Haro C.C.No.160015855-2, C.V.No.CO31-019; f) Flavio Leonar
do Flores Sánchez C.C.No.160008502-9, C.V.No.CO16-144; f) Mag
dalena Elizabeth Carvajal Villacrés C.C.No.160010615-5, C.
V.No.0009-039; f) Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez,
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.- Hay un sello.
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA CO
PIA, que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de -
su celebración. LA NOTARIA: DRA. P.E. NAVEDA SUAREZ.-



CERTIFICO: Que en esta fecha y con el No.29 se inscribió la pre
sente escritura pública de Cesión de Participaciones en el Li
bro de Registro correspondiente, tomándose Nota en el Libro Re
pertorio con el No.619.-

Puyo, junio 14 de 1999

EL REGISTRADOR

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Luis..." followed by a stylized flourish.

Luis...

Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza

